



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749
www.jrt.pr.gov
Teléfono: 787.620.9545

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCILIACION DE CASOS ANTE LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO.	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2015-03
--	--

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nuestra Ley Orgánica fue aprobada el 8 de mayo de 1945 con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico, no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, denigrantes y en muchas ocasiones infrahumanas.

Hoy en día las condiciones laborales de la fuerza trabajadora han mejorado considerablemente. No obstante, ante los retos que representan los cambios de los nuevos tiempos, las relaciones obrero-patronales no siempre son armoniosas. Ante esto, la función de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, aún setenta años después de la aprobación de su Ley Orgánica tiene plena vigencia.

Este Organismo que administra la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población.

5PC Es el interés de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ser una entidad facilitadora del dialogo, la justicia fácil, rápida y económica para todos los actores del quehacer laboral para jurisdicción. Por lo que como parte de su compromiso plasmado desde el año 2010 en su Plan Visión 2020, hoy da un paso histórico hacia una forma diferente de hacer justicia mediante el mecanismo de la Conciliación.

Aspiramos a que nuestra isla se convierta en modelo de otras jurisdicciones, mediante el establecimiento de este cuerpo de normas tan importante para superar los retos que como pueblo tenemos que afrontar y solucionar.

Por lo tanto,

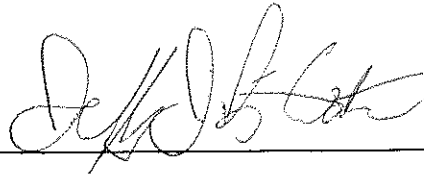
SE RESUELVE

Se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA CONCILIACIÓN DE CASOS ANTE LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO**. Se le delega al Presidente o a la persona que este autorice para acudir ante el Departamento de Estado para presentar el mismo y acudir a la Biblioteca Legislativa para dejar copia presentada del mismo en cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

De igual forma, se ubique copia digital del Reglamento en la página cibernética de la Junta, www.jrt.pr.gov. Lo aprueba en la Junta, en reunión celebrada hoy, y lo suscribe el Presidente.

5pc
Regístrese y Notifíquese, Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de julio de 2015.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán

Presidente

